

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LIDERAZGO INDÍGENA CONTRA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0114, DE 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL, QUE APRUEBA ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS QUE SE INDICAN EN EL MARCO DEL CONCURSO FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, "CHILE COMPROMISO DE TODOS – FUNDACIONES Y CORPORACIONES" AÑO 2021.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0259

SANTIAGO, 16 AGO 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2021; en la Resolución Exenta N° 356, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba las bases administrativas y técnicas del concurso Fondo de Superación de la Pobreza, "Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporaciones" año 2021; en la Resolución Exenta N° 074, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, "Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporaciones" año 2021; en la Resolución Exenta N° 0114, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba la adjudicación de proyectos que se indican en el marco del concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporaciones" año 2021; en la Resolución Exenta N° 125, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que resuelve recursos de reposición interpuestos contra Resolución Exenta N° 074, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso fondo de iniciativa para la superación de la pobreza "Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporaciones" año 2021; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en todo el territorio nacional, como consecuencia del Brote de COVID-19, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto Supremo N° 153 de 2021, de la misma Secretaría de Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 50, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001, contempla recursos para la asignación y ejecución del "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza".

2. Que, de acuerdo al brote mundial de la enfermedad denominada COVID19, con fecha 18 de marzo de 2020 a través del Decreto Supremo N°104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, dados los efectos negativos que la pandemia causará en todo el país, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto Supremo N° 153 de 2021, de la misma Secretaría de Estado.
3. Que, teniendo presente la labor entregada al Ministerio de velar por la participación de la sociedad civil y de la aplicación de planes que permitan erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas y familias, la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, llamó a Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporaciones" año 2021, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0356 de 2020, de la misma Subsecretaría.
4. Que, conforme a las Bases Administrativas y Técnicas mencionadas, la comisión técnica de la Subsecretaría de Evaluación Social, dentro del plazo establecido y conforme a los criterios indicados en las mismas, determinó la puntuación definitiva de las propuestas declaradas admisibles, proponiendo aquellas que debieran adjudicarse, dictándose para tal efecto la Resolución Exenta N° 0114, de 2021, de esta Subsecretaría, en la que se aprueba la adjudicación de proyectos en el marco del concurso señalado.
5. Que, por otra parte, de conformidad con lo establecido en las bases del concurso, las instituciones postulantes que fuesen declaradas inadmisibles, no elegibles o no fuesen adjudicadas, podrán recurrir en contra de la decisión de la autoridad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la cual regula los recursos de reposición y jerárquico, señalando en su artículo 59 que el recurso de reposición deberá interponerse en un plazo de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, y en subsidio podrá interponerse el recurso jerárquico.
6. Que, por su parte, la Fundación para el Desarrollo y Liderazgo Indígena o FUNDELIN", presentó un recurso de reposición en contra de la resolución exenta N° 114, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, señalando lo siguiente:
 - Que, conforme a lo establecido en las bases administrativas, con fecha 29 de enero de 2021, la institución postuló al concurso "Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporaciones", año 2021.
 - Que, la postulación efectuada se realizó conforme a las formalidades propias, señaladas en las citadas bases administrativas.
 - Que, el proyecto presentado por la Fundación busca atender la situación de pequeños emprendedores (as) mapuche de las comunas de Purén (Región de La Araucanía) y Panguipulli (Región de Los Lagos), que se han visto afectados por la abrupta disminución de la actividad económica de sus territorios, producto tanto del impacto de la Pandemia COVID 19, como de sus condiciones de vulnerabilidad de base y la falta de capacidades emprendedoras suficientes. Adicionalmente, el proyecto busca fortalecer su identidad mapuche, que no ha contado con un respaldo institucional y, en consecuencia, corre el riesgo de perder su vigencia en el presente y futuro.
 - Que, con fecha 5 de abril del presente año, la institución fue notificada de su puntaje de evaluación, alcanzando una ponderación de 72 puntos.
 - Que, la institución no se encuentra conforme con el puntaje obtenido, dado que consideran que la iniciativa presentada supera con creces lo ponderado en el factor "Pertinencia", "Coherencia en el Diseño" y es consistente con la cuantificación de los recursos y necesidades para abordar la problemática planteada, ajustándose a las bases del concurso.
 - Que, afirma que el proyecto incluye la totalidad de los aspectos requeridos haciendo una correcta definición de objetivos (General y específico), diagnóstico, acciones a desarrollar, la descripción específica de los participantes (beneficiarios), resultados esperados, recursos humanos (equipo profesional) de excelencia

probada y presupuesto con su debida justificación. Todo lo anterior, apegado estrictamente a las bases del concurso.

- Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, se solicita la revisión con objetividad y realizar acciones para subsanar y otorgar la ponderación que corresponde a los fines planteados en el proyecto.
7. Que, luego de analizar los argumentos presentados por la institución recurrente y revisar el proceso de evaluación efectuado por la comisión evaluadora, se establece lo siguiente:
- Las bases establecen en su numeral 6, que para la evaluación de cada criterio o subdimensión se utilizará la siguiente escala como guía, agrega luego que obtendrá entre el 76 y el 100% del puntaje aquel proyecto que aborde exitosamente todos los aspectos relevantes del criterio o subdimensión y cualquier defecto es considerado como menor.
 - Luego, respecto de la dimensión evaluada denominada “pertinencia” las bases indican que se evaluará la correcta descripción de un problema relacionado con personas y/o grupos vulnerables, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 de las mismas, afectados por la emergencia sanitaria, en el cual se describa claramente la población afectada, causas y efectos asociados, incorporando datos de caracterización socioeconómica y sociodemográfica. Cabe mencionar que el anexo detalla en las secciones las descripciones que deben realizarse en el proyecto, entre ellas, la descripción de la vulnerabilidad de la población¹ afectada por la problemática descrita, exigiendo las fuentes de información² en donde se fundamenta el diagnóstico, entre otros.
 - De esta manera, en cuanto a la asignación de puntajes que reclama la institución en la dimensión de “Pertinencia”, el proyecto obtuvo 16 puntos de un total de 20, ya que si bien cumplió en gran parte con lo descrito en las bases respecto de esta dimensión, no indicó dentro de la descripción de vulnerabilidad de la población, fuentes de información concretas y suficientes que validen los diagnósticos señalados por las Municipalidades en relación a la caracterización socioeconómica y sociodemográfica descritos en el numeral 7 del formulario de presentación de proyectos. Asimismo, en la descripción de la población afectada no se realiza una desagregación del problema por sexo.
 - Respecto de la dimensión de “Consistencia en el Diseño” las bases estipulan que se evaluará la correcta formulación de las estrategias de trabajo del proyecto, así como la relación tanto con los objetivos de éste como sus resultados esperados. Además, señala que se evaluará los resultados planteados, tanto en su formulación como su relación con las metas establecidas por el ejecutor (nivel de éxito). Se espera que dichas metas sean verificables, a través de medios de verificación idóneos, y que den muestra efectiva del impacto esperado del proyecto.
 - Así, el proyecto presentado en la dimensión de Consistencia en el Diseño, recibió una calificación de 28 de un total de 30 puntos, lo que grafica que se dio cumplimiento a la descripción de criterio, sin embargo, no se le asignó el puntaje máximo ya que el proyecto no profundizó en los temas que se iban a tratar en las capacitaciones, no pudiendo determinarse con claridad lo que se espera lograr en cada una de estas capacitaciones para este año.

¹ Descripción del numeral 1.2 de la Sección 1: Diagnóstico del formulario de presentación de proyectos.

² Pie de página inserto en la Sección 1: diagnóstico del formulario de presentación de proyectos de las bases del concurso.

- Finalmente, en cuanto a la dimensión de “Presupuesto”, las bases señalan que se evaluará que los gastos realizados estén relacionados con las actividades a desarrollar, como también con la cantidad de participantes que se espera alcanzar y los resultados esperados del proyecto. A este respecto, la observación principal es la creación de un subitem llamado “Apoyo directo a los emprendedores”, sin indicar la manera de asignar estos recursos.
 - Que, todo lo anterior impide asignarle el máximo de puntajes en las dimensiones señaladas, considerando la objetividad en la que la comisión técnica de la Subsecretaría de Evaluación Social debe mantener en el proceso de la evaluación de las postulaciones y proyectos presentados en el marco del concurso.
8. Que, por su parte, esta Subsecretaría revisó el recurso de reposición interpuesto, el proceso de evaluación realizado, y todo antecedente que permita fundar el presente acto administrativo, teniendo presente lo sostenido por la Contraloría General de la República respecto a convocatorias y licitaciones que son aplicables al proceso en comento, entre los cuales se encuentran:
- Aquellos en que señala que las convocatorias y licitaciones de la Administración, se encuentran regidos por los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes, indicando que las bases constituyen la principal fuente de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los postulantes, y acorde con éstas una vez que se aprueban y se presentan las propuestas, serán obligatorias a todos quienes intervienen en el proceso, en idénticas condiciones, no pudiendo por consiguiente modificarse o dejarse de cumplir. (Dictámenes N° 36.695 y 65.507 de 2011; 17.541 de 2017; 15.358, de 2018, 18.650 de 2019, de la Contraloría General de la República).
 - Respecto de la labor efectuada por una comisión evaluadora, aquella deberá constituirse de tal manera de asegurar la imparcialidad y competencia entre las instituciones que participan del concurso, debiendo siempre remitirse a los criterios de evaluación definidos en las bases. (Dictamen N° 6858 de 2020).
9. Que, atendido lo anterior, los criterios de evaluación señalados en las bases del concurso, deberán ser correctamente aplicados de manera igualitaria a la totalidad de las instituciones declaradas admisibles en la convocatoria, con la finalidad de no generar una situación de privilegio de una institución frente a otra, lo que se traduce, respecto de la revisión del recurso en la aplicación estricta de los criterios descritos en las bases, asignando el puntaje máximo a los proyectos que cumplan a cabalidad lo dispuesto en el numeral 6 y 7 de las bases.
10. Que, de conformidad con el examen del recurso de reposición interpuesto y de acuerdo al requerimiento efectuado por el Jefe de la División de Cooperación Público Privada, mediante Memorándum electrónico N° 602/2021, de fecha 26 de abril de 2021, donde se solicita que se resuelva la reposición presentada por la institución “**Fundación para el Desarrollo y Liderazgo Indígena o FUNDELIN**” en contra de la Resolución Exenta N° 114, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, corresponde la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dicha reclamación.
11. Que, por otra parte, el memorándum de la División de Cooperación Público Privada, requiere además, modificar la mencionada resolución exenta N° 114, de esta Subsecretaría, en el sentido de incorporar en el listado de proyectos elegibles en lista de espera a la Fundación FOCUS, dado que mediante Resolución Exenta N° 125, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se dio lugar al recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 74, de 2021, de la misma autoridad, citada en el visto del presente acto, y que por tanto fue evaluada por la Comisión de Evaluación, asignándole luego de la aplicación de los criterios de evaluación un total de 50.25 puntos.
12. Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

1° ARTÍCULO PRIMERO: RECHÁZASE el recurso de reposición interpuesto por la institución “**Fundación para el Desarrollo y Liderazgo Indígena o FUNDELIN**” contra la Resolución Exenta N° 114, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, dictada en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: “Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporaciones”, año 2021; atendido a los argumentos señalados en la presente resolución, en virtud de los cuales se logró constatar que la administración no incurrió en error alguno, ni vulneró el proceso de evaluación establecido en las bases del concurso al aplicar los criterios de evaluación, por lo tanto, se mantiene el puntaje asignado a dicha institución.

2° ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 114, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, dictada en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: “Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporación”, año 2021, en el sentido de incorporar en el resuelto tercero de la citada resolución dentro del listado de proyectos en lista de espera con alcance regional, un nuevo numeral 290, pasando el antiguo a ser el nuevo numeral 291 y así sucesivamente, a la siguiente Institución:

N°	Folio	Rut	Nombre de la Institución	Nombre del Proyecto	Región	Monto Adjudicado	Puntaje Total
290	7447	65.151.587-4	Fundación FOCUS	Programas de Bienestar para aumentar atenciones en salud: más y mejores prestaciones en 3 CESFAM para poblaciones con altísima vulnerabilidad social y por COVID	Metropolitana de Santiago	29.976.528	50.25

3° ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al recurrente individualizado en el artículo primero, y a la Fundación individualizada en el artículo segundo, vía carta certificada que contenga una copia de la presente Resolución.

4° ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución a Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la Fiscalía, a la División de Cooperación Público Privada, a la División de Administración y Finanzas, y copia impresa a la oficina de partes.

5° ARTÍCULO QUINTO: INCORPÓRESE por la Oficina de partes copia digital de la presente Resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado SocialDoc.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB

<http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl> y ARCHÍVESE




ALEJANDRA CANDIA DÍAZ
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

MFB/CMM